

Demis Pleites Exceutos por que aulo haueri demos- 129  
trado en la Huélar, Y execuzion dela Atreguia de  
de Jaxama que demí orden Tacota demí de hacienda  
Y por nuestra Dizecion sea abierto Terra La can y referis.  
nados, y tanto Y Confiando que me auermentaréis  
las quebras de buena su fizencia en la medida  
demarcari, Y Huélarion delas Aguas Atreguies  
Referidas de Casuill Y Guadalu: eromdo por bier  
de Nombrazos, Y por el presente has elixio Y Nombro  
por Dizecion delas dichas Huélariones Medidas  
Y demarcaciones que deuen hacerse delas Aguas  
de los Rio de Guadalu Y Casuill Y de los otros Y  
fuentes de Archuel Y Lucheno. Y de otras quales  
quiera Aguas subterfizeiales o subterraenas que  
se encontraren en el curso dela y rionia al Atreguia  
o segudieren Conduzir Y yntro duir en ella en  
qualquiera parte de los Reynos de Murcia o Gra  
nada, en cuya Consequencia Mando a los el  
dicho D. Sevastian fernan Cortes que paséis  
a los otros Reynos, Y otras qualesquiera partes  
que Combengan, Y agais todas las medidas de  
Marcariones Y Huélariones de tierras Y Aguas  
Y todas las otras operaciones, de mostraciones  
Y Dilixencias que tubieréis por Combienientes y tiles  
necesarias para Conseguir el fin. que pongó a  
nuestra Cuydado, teniéndolo presente y acordado.  
Y observando Contra Mayor Exactitud la Innu  
zion que emanado formax, Y con esta misma  
fha, se os entrega firmada de D. Sevastian